



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014.

Siendo las 08:30 horas del día **9 de mayo de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2014.

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 25 de abril de 2014.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 18/13-C.

En relación con la solicitud de Licencia de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, presentada con fecha 16 de Diciembre de 2013, por D. xxxxx con DNI N°: xxxxxxxx, para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y especialidad ruedas y neumáticos con nombre comercial “Talleres DS Motor”, a ubicar en calle Salinas, 2-Local 2, referencia catastral 6281801VG4068S0001ZA, de este Municipio, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que examinado el Proyecto Técnico, visado por COITI N° GR03548/12 de fecha 6/08/2012, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a. María José Marín Caballero, así como la documentación aportada, se observa que la actividad solicitada viene indicada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), en la categoría: **13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general** y, por tanto, está sometida a instrumentos de prevención ambiental, en este caso, Calificación Ambiental competencia de este Ayuntamiento de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley. La actividad no podrá ser objeto de licencia municipal de funcionamiento, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento de Calificación Ambiental.

Segundo.- En la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA se establece que el procedimiento de Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

integrándose en el de la correspondiente licencia municipal. En el momento presente y en tanto no se elabore un nuevo Reglamento de Calificación Ambiental, habrá que atender a las normas establecidas en el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para el desarrollo y ejecución del Título II de de la Ley 7/94, de Protección Ambiental), pero atendiendo a la Ley GICA en materia de Calificación Ambiental, y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha ley.

De conformidad con el artículo 41 apartado 2 de la Ley 7/2007 y artículo 5 apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/2005 de 19 de diciembre), la Calificación Ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

En cumplimiento del art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (BOJA núm.3, de 11 de enero de 1.996), se adjunta la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico y estudio acústico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.
- b) Síntesis de las características de la actividad para la que se solicita licencia municipal.
- c) Otros documentos exigidos, en su caso, por las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que el Técnico que suscribe considera que la documentación está completa a efectos del **procedimiento de Calificación Ambiental**, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre.

Dicho procedimiento se integra en el procedimiento de otorgamiento de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad. De acuerdo con el art. 16.1 del iterado Decreto, el plazo máximo para resolver el procedimiento de calificación ambiental no podrá exceder de tres meses una vez aportada la documentación necesaria, por tanto, el procedimiento de otorgamiento de la licencia quedará suspendido conforme al art. 42.5.c de la Ley 30/92 y 16.3 del Decreto 297/1995, hasta tanto no se produzca la resolución expresa o presunta de la Calificación Ambiental.

Cuarto.- El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día 12/02/2014, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad. De acuerdo con diligencia de Secretaría de este Ayuntamiento durante este periodo de exposición al público y notificación a colindantes No se han presentado alegaciones.

Quinto.- Que en la zona donde se ubica el establecimiento o en sus inmediaciones no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos. Estimándose que la repercusión sobre el medio biótico, perceptual y social es insignificante en el normal funcionamiento de la actividad, siempre que se ejecuten y desarrollen las condiciones y medidas correctoras propuestas.

Sexto.- De acuerdo con lo anterior el técnico que suscribe informa **FAVORABLE**, a los efectos de Calificación Ambiental, sin perjuicio de informe técnico urbanístico y jurídico que correspondan, para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y especialidad ruedas y neumáticos con nombre comercial "DS Motor", a ubicar en calle Salinas, 2-Local 2, referencia catastral 6281801VG4068S0001ZA, de este Municipio, tramitándose con expediente referencia 018/13 C, bajo la titularidad de D. xxxxxxxx con DNI N°: xxxxxxxxxxxx, calificándose la actividad como MOLESTA por la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

producción de olores, gases, ruidos y vibraciones. Siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexo objeto de calificación, a la normativa de aplicación y las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se proponen a continuación:

• **CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES:**

• **En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica: Emisiones a la atmósfera:**

Humos, gases, vapores, olores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- Mantenimiento de los sistemas de ventilación natural y/o forzada.

• **En cuanto a prevención del ruido y vibraciones:** Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento. Además:

- La actividad se desarrollará durante el horario diurno, y deberá realizarse con puertas y ventanas cerradas, ventilando el local en los periodos de inactividad o mediante ventilación forzada.

- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos anti vibratorios o bancadas adecuadas, evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.

- Separación de maquinaria de los paramentos y pilares, como mínimo, 70 cm, en especial, en medianerías o dispondrán de encapsulamientos adecuados.

- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.

- Una vez iniciada la actividad se realizará un ensayo acústico del ruido ambiental por el titular de la actividad en el normal desarrollo de la actividad, y se presentará ante este Ayuntamiento, el informe de la misma y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de conformidad con artículo 45.c del citado Decreto.

- Se deberán realizar mediciones periódicas, cada cinco años, como máximo, del ruido ambiental diurno y, si es el caso, nocturno. Las mediciones periódicas de ruido ambiental serán realizadas por técnico competente en este campo de actuación o por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo de ruido. Sin perjuicio de las inspecciones que estime necesarias este Ayuntamiento o con motivo de reclamaciones de vecinos afectados.

• **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

Residuos asimilables a urbanos: Deberán ponerse a disposición de la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, correspondientes. En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, se depositarán en recipientes adecuados



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

Residuos peligrosos: La siguiente tabla se debe completar con los residuos peligrosos que se generen, aceites minerales usados, filtros: gasolina, aceite, etc, líquidos y pastillas de freno, refrigerantes, baterías, piezas metálicas rotas o deterioradas, trapos impregnados de grasa y/o aceites industriales, envases de disolventes agotados y de productos químicos, neumáticos, lámparas, etc, es decir, los que se prevea pueda generar por el desarrollo de la actividad.

LER ¹	CANTIDAD DE RESIDUO	PROCESO EN EL QUE SE GENERA	CANTIDAD ESTIMADA (T/AÑO)	FORMA DE ALMACENAMIENTO PREVISTA

1. Código LER es el código del residuo según la Orden MAM 304/2002.

- Consta en expediente inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente.
- En cualquier caso, los residuos peligrosos deberán de cumplir las obligaciones que se establecen en los Art. 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

- **En cuanto a vertidos:** Según la documentación presentada, la actividad cuenta con los siguientes vertidos:

PUNTO DE VERTIDO	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	PUNTO DE VERTIDO
1	Aguas Sanitarias	Urbana	Aguas procedentes de los servicios	A red de saneamiento municipal.
2	Aguas pluviales	Urbana	Agua de lluvia. Red separativa del resto en el establecimiento	A red de saneamiento municipal.

- Cualquier otro vertido de tipo no urbano precisará de autorización.
- En ningún caso se producirán vertidos de aceites y otros fluidos contaminantes, en la red de saneamiento municipal.
- Se contará con material absorbente no inflamable para solventar los posibles derrames accidentales producidos por el trasiego de residuos líquidos o pérdidas de los vehículos y depósitos. El material absorbente se gestionará según la naturaleza del derrame.
- El lavado de la solera del establecimiento se realizará mediante barrido húmedo, nunca por baldeo.

- **En cuanto a Prevención de contaminación de suelos:** La actividad se encuentra incluida como susceptible de causar contaminación en el suelo, en el Anexo I (CNAE93: 50,20) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberán de cumplir, tanto los titulares de la actividad como el propietario del local, todos los preceptos que le sean de aplicación, en especial:

- Los titulares de la actividad están obligados a remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, Consejería de Medio Ambiente, en un



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

plazo no superior a dos años del inicio de la actividad, un informe preliminar de situación de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto citado anteriormente. Se deberá aportar a este Ayuntamiento si se dispone del mismo.

- El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar un informe de situación del mencionado suelo, ante la Consejería de Medio Ambiente. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.
- Deberá aportar Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).

• **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado por COITI nº GR03548/12 de fecha 6/08/2012, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a. María José Marín, existente en expediente, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:

- Deberá realizar revisiones periódicas cada 2 años, por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones, conforme art. 6 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

• **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado por COITI nº GR03548/12 de fecha 6/08/2012, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a. María José Marín, existente en expediente, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:

- Realizará inspecciones periódicas cada 5 años, a realizar por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones.

• **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene sanitaria y laboral.

• **Otros condicionantes:**

- La actividad deberá ajustarse al proyecto obrante en el expediente y **CONDICIONANTES** de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada.
- Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.
- La licencia está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE, PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, entre otras.
- Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento preceptivos de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.
- La actividad está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento.
- Queda prohibida la utilización en el local de cualquier tipo de estufas o calefacción directa por medio del fuego.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Queda prohibido ocupar la acera, zona y/o la vía pública con vehículos en exposición o en reparación, así como realizar cualquier tipo de trabajo en el exterior del local o vía pública.
 - Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.
 - Mantenimiento del registro de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (RTP) y justificantes de entrega de los mismos a empresa gestora autorizada.
 - Cumplimiento del Decreto 9/2003 de 28 de enero que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios o normativa vigente de aplicación.
 - Deberá disponer de autorización de vados de paso de vehículos a la instalación.
 - Dispondrá de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
 - El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación de aplicación. No obstante, se autoriza el funcionamiento durante el horario diurno, según Ordenanza Contaminación Acústica de Ogíjares.
- b) Los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada.
- c) **Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad**, hasta tanto se solicite y se obtenga la puesta en marcha y funcionamiento de la misma, adjuntando la siguiente documentación:
- El titular deberá presentar, un Certificado suscrito por el Director Técnico del Proyecto y anexo, si es el caso, establecido en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, en el que se haga constar que la actividad e instalaciones se han realizado conforme al Proyecto técnico obrante en el expediente, el cumplimiento de la Normativa de aplicación (detallar), que las medidas preventivas y correctoras propuestas en proyecto y en la resolución de Calificación Ambiental se han realizado y se encuentran en buen estado de funcionamiento, debiéndose detallar las mismas, así como, mediciones y comprobaciones efectuadas al efecto. Asimismo, de acuerdo con el Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, deberá hacer constar:
 - Configuración y ubicación respecto a su entorno y nivel de riesgo intrínseco contra incendios del establecimiento industrial.
 - Características constructivas que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre.
 - Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).
 - Acreditación de justificantes de entrega de residuos peligrosos a empresa gestora autorizada.
 - Acreditación de vados de paso de vehículos a las instalaciones, 2013/2014.
 - Acreditar la contratación con empresa distribuidora para la dotación del suministro de agua potable, saneamiento, residuos urbanos y electricidad para la actividad actual (ej.: facturas).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Séptimo.- Advertir al titular que para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad es requisito indispensable obtener Calificación Ambiental favorable, de conformidad con el artículo 41 apartado 2 de la Ley 7/2007 y artículo 5 apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/2005 de 19 de diciembre). En caso de funcionamiento sin licencia de apertura y calificación ambiental, se incoará expediente sancionador, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 8 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la actividad de *‘Taller de reparación y mantenimiento de vehículos (rama mecánica, electricidad, especialidad en ruedas y neumáticos)’*, a ubicar a ubicar en C/ Salinas, 2, local 2 (ref. Catastral 6281801VG4068S0001ZA), solicitada de parte de D. xxxxxxxxxxxx, con DNI N°: xxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, si para la instalación de la actividad solicitada se requiere de la realización de obras, este hecho requerirá igualmente de la **obtención de la licencia urbanística** correspondiente, lo que se hace constar a fin de dar cuenta al departamento de urbanismo a los efectos que deba surtir.

TERCERO.- Advertir al interesado que para el otorgamiento de autorización de puesta en marcha y funcionamiento, se deberá **cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental**, en concreto los condicionantes enumeradas en el epígrafe quinto apartado segundo del Informe técnico emitido al respecto, debiendo, con anterioridad a la puesta en marcha, remitir al Ayuntamiento *certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como la restante documentación detallada en la resolución de calificación ambiental.*

CUARTO.- Hacer constar expresamente la **prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se obtenga la autorización de puesta en marcha**; en caso contrario, se considerará infracción grave la puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, así como el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la misma, sancionándose lo cual con multa de hasta 6.000 euros, lo que podrá serle de aplicación en caso de no ser atendido el presente requerimiento.

QUINTO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se remita a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el acuerdo alcanzado en relación al expediente de referencia.

PUNTO 3: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
TECNICA DE EMBALAJES, S.A.	39495	24/03/2014	053	920	21300	74,05
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	37	17/03/2014	060	312	21200	1.685,69
ANTONIA ROMERO HERNANDEZ	A14/155	03/04/2014	053	920	21200	1.213,80
ANTONIA ROMERO HERNANDEZ	A14/154	03/04/2014	053	920	21200	65,55
TALLERES GESTINA, S.L.L.	37	18/03/2014	053	920	21400	359,32
TALLERES GESTINA, S.L.L.	28	18/02/2014	053	920	21400	930,28
CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	101FP14/00962	31/03/2014	010	920	22001	235,95
GRUPO FRANCIS LEFEBVRE	FL14-0112554	31/01/2014	010	920	22001	2.420,00
ESTUDIO CLAVE DE ARQUITECTURA	06/2014	02/04/2014	010	920	22706	1.815,00
ARTES GRAFICAS JUFER S.L.	215	26/04/2014	010	920	22000	562,65
ARTES GRAFICAS JUFER S.L.	187	05/04/2014	010	920	22602	350,92
ARTES GRAFICAS JUFER S.L.	222	27/04/2014	010	920	22602	559,32
LOPEZBAENA	G5/85785	14/03/2014	020	150	68003	1.517,34
UNI-RENTA MAQUINARIA S.L.	140134	31/03/2014	053	920	21400	94,90
TECNIP S.L.	140353	30/04/2014	050	130	21300	496,10
CLUB DEPORTIVO SPORTIJOLA	10/2014	29/04/2014	050	130	22699	600,00
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	14/T3000938	28/04/2014	060	320	22698	1.500,00
PENELOPE GARCIA VARGAS	17/2014	30/03/2014	010	920	22604	1.815,00
PENELOPE GARCIA VARGAS	18/2014	15/04/2014	010	920	22604	1.815,00
PENELOPE GARCIA VARGAS	19/2014	15/04/2014	010	920	22604	1.815,00
PENELOPE GARCIA VARGAS	20/2014	15/04/2014	010	920	22604	1.815,00
CLECE SA	35070000514FAC	30/04/2014	030	231	22792	15.147,57
EBEN-EZER	FC141085	28/04/2014	030	230	22608	188,63
RAUL ATIENZA MALDONADO	135	06/05/2014	051	170	22198	25,00
JUAN BERMUDEZ SERRANO	735	06/05/2014	010	920	22604	56,35
ANGEL RODRIGUEZ ESPINOSA	019/14	27/02/2014	020	150	68003	1.565,74

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 4: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN POR TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A CABLE EUROPA S.A.U.

Por la Intervencion de este Ayuntamiento se practica a CABLE EUROPA S.A.U. la siguiente LIQUIDACION CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014:

“BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

FACTURACION PRIMER TRIMESTRE DE 2014:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
Cable Europa, S.A.U (ONO)	INGRESOS BRUTOS	1,5%
1T 2014	3.761,74	56,43
TOTAL		56,43

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del primer trimestre de 2013 aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante, según datos declarados y aportados a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (56,43€)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **0487-3237-87-2000026261**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada la anterior liquidación por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 5: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxxxxx DE LINEA AMARILLA FRENTE A VADO PERMANENTE SITO EN C/ CAMACHA N° 5.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 14 de abril de 2014, registro de entrada 201400101969, por D. xxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita ampliación de Vado Permanente mediante LINEA AMARILLA frente al mismo en C/ Camacha nº 5. (Vado Permanente nº 7/14).

Visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que según la Ordenanza municipal de Vados, en el art. 28.c estipula, en lo referente a reservas de estacionamientos especiales, que se podrá conceder la prohibición de estacionamiento en la acera de enfrente de los vados permanentes, siempre y cuando:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1º. *La distancia entre la salida del vado, contada desde la acera si esta existe, y el hipotético vehículo estacionado frente a este, sea inferior a 3 metros. Medida la distancia in situ por los agentes actuantes según lo preceptuado en este punto, se comprueba como la distancia es inferior a tres metros lineales.*

2º. *Superior a esta distancia siempre y cuando se constate por la Policía Local de la imposibilidad física del poder hacer uso del vado debido a las características de la vía, de la entrada a la cochera y del vehículo utilizado.*

No es el caso.

Que llegados a este punto, los agentes valoran anteriores concesiones positivas sobre esta misma petición a vecinos colindantes a la solicitante (referente a la concesión de vado con nº de expediente 26/13) por lo que estiman oportuna la concesión de la citada medida consistente en el pintado de una línea longitudinal continua amarilla, en la proyección perpendicular al eje longitudinal de la vía en C/ Camacha nº 5, en los puntos que acotan la anchura de la puerta de la cochera del domicilio.

Que estos agentes han de decir, que en el caso de que la concesión de la mencionada línea sea positiva por parte de órgano correspondiente, en el lugar donde se ubicará la mencionada, existe portón de entrada de una vivienda de unos cuantos metros lineales, siendo invalido por la línea aproximadamente un metro y medio.”

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la ampliación del Vado Permanente nº 7/14 mediante LINEA LONGITUDINAL AMARILLA, con una medida de 3.50 metros lineales, frente a C/ CAMACHA Nº 5.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico para que practique la liquidación correspondiente, así como a la Policía Local.

PUNTO 6:TRÁFICO: SOLICITUD DE Dª. xxxxxxxxxxx DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS EN C/ PINO Nº 5.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2014, registro de entrada 201400101998, por D^axxxxxxx con DNI nº xxxxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita aparcamiento para minusválidos en C/ PINO Nº 5.

Visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que el citado estacionamiento se concederá en C/ Pino nº 5 de esta localidad, teniendo en cuenta que en la citada calle existen cambios mensuales de estacionamiento, también se debería de señalizar en las dos ubicaciones de la calle, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la señalización de ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS en C/ PINO nº 5, y al ser existir cambios mensuales de estacionamiento se debe pintar en las dos ubicaciones de la calle teniendo en cuenta lo establecido en el informe de la Policía Local anteriormente transcrito.

PUNTO 7: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxx EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS OLIVOS DE VADO PERMANENTE PARA LA MENCIONADA COMUNIDAD EN C/ GRANADA Nº 2.

Visto el escrito de fecha 24 de abril de 2014, registro de entrada 201400102160, presentado en este Ayuntamiento por D. xxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxx de Ogíjares, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS OLIVOS** sita en C/ Granada nº 2 de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a la calle privada sita en C/ GRANADA Nº 2 correspondiente a la Comunidad de Propietarios Los Olivos.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera de la comunidad de propietarios con una medida de aproximadamente **3.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que en la citada comunidad de vecinos hay 18 viviendas, a las que da acceso el portón de entrada donde se pretende intalar el vado permanente.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a COMUNIDAD DE PROPRIETARIOS LOS OLIVOS de **3.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ GRANADA Nº 2 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 10/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 8: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. xxxxxxxx ALONSO DE VADO PERMANENTE EN C/ CUBA Nº 5.

Visto el escrito de fecha 22 de abril de 2014, registro de entrada 201400102078, presentado en este Ayuntamiento por D^a. xxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ CUBA Nº 5 (Urb. La Loma) de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CUBA Nº 5 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. xxxxxxxxxxxx de **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CUBA Nº 5 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 11/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 9: ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 9-1) CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL D. xxxxxxxxxxx

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 30 de abril de 2014, registro de entrada 201400102266, por D. xxxxxxxxxxx, funcionario de carrera de la Policía Local de Ogíjares, con DNI xxxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/xxxxxxxxxx de Ogíjares Granada, en el que EXPONE lo siguiente:

“Que habiendo sido padre el pasado día 19 de marzo de 2013 y que de acuerdo al reciente Plan de conciliación de la vida familiar, personal y laboral aprobado por este Ayuntamiento.

Que como se recoge en el punto número 11 del Plan de conciliación de la vida familiar, personal y laboral: “por lactancia de hijo/a menor de 16 meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá..., este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores. Igualmente se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.”

Es por lo que SOLICITA: Que el Ayuntamiento ya me concedió doce meses del anterior convenio, por lo que solicitó los cuatro meses de lactancia que refleja en nuevo Plan de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

DENEGAR a D. xxxxx la ampliación del periodo de lactancia solicitado, ya que el convenio de conciliación de la vida familiar, personal y laboral al que hace referencia el solicitante no estaba firmado en el momento del nacimiento del hijo, por lo que el mismo no estaba en vigor, careciendo éste además de efectos retroactivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE